

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL IV PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2023-2025, ANUALIDAD 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. César Barriada Herbosa, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2024015751 de 28 de noviembre de 2024, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

De otra parte, D., como representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos con CIF Q0973001A, con domicilio social en C/ San Carlos 1, Burgos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Entre sus funciones se encuentran las de representar, promover y defender los intereses generales del sector comercial, así como prestar servicios a las empresas que ejerzan dicha actividad. La Cámara lleva años desarrollando actuaciones que tienen por objeto incrementar la competitividad del sector, proponiendo y proporcionando herramientas dirigidas a mejorar su adaptabilidad al entorno.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, como queda patente con la firma del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, y colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para el desarrollo de las actuaciones en el marco del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2023-2025, anualidad 2023. Dicho Plan se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de mayo de 2023, y está suscrito por el Ayuntamiento de Burgos y varias

entidades locales vinculadas al ámbito empresarial y comercial, entre las que se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

Con este IV Plan Estratégico se pretende dar continuidad al trabajo realizado en el marco de los planes previos. Partiendo del análisis de la situación económica del sector, se definieron una serie de líneas de actuación para afrontar los retos del comercio local. En este sentido, este Plan se estructura en torno a los siguientes ejes y líneas de trabajo, respectivamente:

- 1.-Fomento del consumo responsable y sostenible:
 - a) Formación y capacitación de los comerciantes en materia de sostenibilidad.
 - b) Fomento e incentivación a la aplicación de prácticas ecológicas.
 - c) Sensibilización y concienciación a los consumidores en consumo responsable.
- 2.-Mejora de la capacitación y la competitividad:
 - a) Apoyo al emprendimiento y formación.
 - b) Fomento de la innovación y la digitalización.
 - c) Fidelización.
- 3.-Dinamismo comercial:
 - a) Nuevas experiencias de compra.
 - b) Urbanismo comercial.
 - c) Comercio, turismo, cultura.
- 4.-Colaboración público-privada y entre distintas asociaciones.

Encuadrado en las líneas de trabajo del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad, para la anualidad 2024, la Cámara presenta como propuesta de acción, las siguientes actuaciones:

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACCIÓN
FOMENTO DEL CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE	FOMENTO E INCENTIVACIÓN A LA APLICACIÓN DE PRÁCTICAS ECOLÓGICAS	Sensibilización hacia el fomento del consumo de energía renovable
		Reconocimiento al Comercio Sostenible
	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMERCIANTES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	Diseño y marketing
		Capacitación de nuevos comerciantes
		Talleres formativos
	SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN CONSUMO RESPONSABLE	Acciones de sensibilización a los ciudadanos y consumidores
MEJORA DE LA CAPACITACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD	FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA DIGITALIZACIÓN	Referentes en el Comercio Local de Burgos

La Cámara lleva años trabajando en el desarrollo de actuaciones enfocadas a la sostenibilidad, principalmente dirigidas a los profesionales del sector comercial, con el fin de facilitarles el tránsito hacia la sostenibilidad tanto en lo ambiental, como en lo económico y social. Para este año proponen seguir trabajando en la línea ya iniciada, pero profundizando en nuevos temas, así como dirigirse también a los consumidores, y dar a conocer el trabajo que hace el comercio local de la ciudad en materia de sostenibilidad, e implicarles en un consumo sostenible.

Dentro del fomento del consumo responsable y sostenible, proponen trabajar tanto de cara a los comerciantes como a los consumidores a través de las siguientes acciones:

Actuaciones de sensibilización: por una parte, dirigidas hacia el fomento del consumo de energía renovable, ahorro energético y sostenibilidad en el comercio, mediante jornadas y seminarios formativos en la materia. Se acompañará con un estudio preliminar de necesidades para potenciar la economía circular entre los comerciantes. Y por otra parte, acciones de sensibilización y concienciación a los consumidores en consumo responsable, para lo cual se plantean: una campaña de sensibilización y difusión, para dar a conocer también el trabajo hecho por el comercio local en materia de sostenibilidad; intervenciones en los escaparates; realización de láminas temáticas descargables sobre sostenibilidad, con la técnica visual thinking.

Formación y capacitación de los comerciantes en materia de sostenibilidad: programa ya iniciado en años anteriores, con el que se busca facilitar el tránsito de los comercios hacia la sostenibilidad, y que culmina con el Reconocimiento al Comercio Sostenible. El proyecto se divide en tres acciones:

- Diseño y marketing: creación de contenidos para la estrategia de comunicación, campaña de comunicación y publicidad, edición de vídeos con los participantes actuales y con el galardonado del Reconocimiento al Comercio Sostenible de la edición de 2023. Todo ello para captar nuevos participantes. Actualización de la web y del blog, e inserción de un mapa de comercios sostenibles.

- Capacitación de nuevos participantes: realización del trabajo habitual con los comerciantes adheridos al programa Yo Soy Comercio Sostenible (visita presencial y revisión del autodiagnóstico, apoyo en la redacción y revisión del Plan de Acción, dinamización de la comunidad digital de participantes)

- Talleres formativos en materia de sostenibilidad, los cuales están abiertos a todos los comerciantes, no sólo a los adheridos al programa.

III Reconocimiento al Comercio Sostenible: el programa Yo Soy Comercio Sostenible culmina con el reconocimiento a aquellos comerciantes que se distinguen por su avance en sostenibilidad. Para determinar este reconocimiento se deben alcanzar ciertos niveles de cumplimiento en distintos aspectos, recogidos en una ficha de control. Entre los comercios que superen una puntuación mínima, se seleccionará al ganador, siendo indispensable que hayan elaborado y presentado el Plan de Acción. Al ganador se le hará entrega de un galardón conmemorativo, siendo posible conceder menciones especiales. Todos ellos recibirán consultoría en gestión comercial.

Dentro de la mejora de la capacitación y la competitividad se plantean dos actuaciones:

Referentes en el comercio local: actuación ya desarrollada en anteriores años, con la que se busca dar visibilidad a los comerciantes que hayan llevado a cabo iniciativas novedosas y creativas en su negocio, que puedan considerarse una propuesta de valor diferenciada en la ciudad, y que les haya permitido destacar en su campo de actividad. El premio para las cinco mejores iniciativas consiste en la grabación de un video donde explican su modelo de éxito, y se realizará una campaña publicitaria en redes sociales para su difusión. Todos ellos recibirán consultoría empresarial.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para las actuaciones objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 82.000,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTE
SENSIBILIZACIÓN	21.948€
SOSTENIBILIDAD	27.252€
RECONOCIMIENTO	6.000€
REFERENTES	26.800€
TOTAL GASTOS	82.000€

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí. Dicho presupuesto incluye los costes totales de las actuaciones, tanto los costes directos como los indirectos.

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos dispone en presupuesto de una subvención nominativa a favor de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de Burgos, por la cantidad de **81.552,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48926.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención, para las actuaciones previstas será del 99,45% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Cultura y Participación, de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Consumo, en la línea de subvención nº 7 COM Nominativa, que hace referencia al desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (57.086,40 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

- Gastos de contratación de formadores, ponentes y consultores, y otros necesarios para la puesta en marcha.
- Gastos de materiales: folletos, carteles, galardones, tarjetas, cuadernos y otros materiales para la formación y la difusión.
- Alquiler de materiales y equipos audiovisuales.
- En general, gastos de comunicación, difusión y publicidad. Gastos relativos al diseño de imagen y elaboración de materiales, así como la impresión de los mismos. Asistencia técnica. Creación de contenidos digitales, grabación y edición de videos, reportaje fotográfico, etc.
- Los gastos del personal propio de la entidad, se considerarán costes indirectos.

En cuanto al criterio de imputación de los gastos se aplicará el siguiente:

-Costes directos: imputables al 100%

-Costes indirectos: gasto de personal propio de la entidad, imputable como máximo el 15% del importe de la subvención, en este caso 12.232,80 euros.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente, a excepción de los tributos municipales, que en ningún caso serán subvencionables. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA. –OBLIGACIONES

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la

beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.
 - Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
 - Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos presentará, junto con la justificación del gasto, una memoria explicativa del desarrollo de las actuaciones ejecutadas, así como una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como medida de control de la ejecución y comprobación de las actuaciones, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:

- Número de actuaciones realizadas.
- Valoración de las actuaciones por parte de los comerciantes.
- Número de establecimientos participantes en las actuaciones, variación del número de participantes.
- Número de inscritos en los talleres y valoración de los mismos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cámara deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 1 de marzo de 2025**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actividades ejecutadas**, con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:
 - a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
 - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 - c. Certificado del Secretario relativo a los costes indirectos (gastos del personal de la entidad).
 - d. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 - e. Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentado las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos.
 - f. Últimas Cuentas Anuales aprobadas, junto con el certificado de aprobación de las mismas, e Informe de Auditoría si existe.
- c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:
 - a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
 - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta

registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.

- d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
 - e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

Se admitirán facturas con fecha hasta 31 de diciembre de 2024, los pagos podrán ser de fecha posterior, pero siempre dentro del plazo máximo de justificación.

La justificación de los gastos directos se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

La justificación del gasto de personal propio, como gasto indirecto, se llevará a cabo mediante certificado del Secretario declarando la imputación del mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Cámara.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.